



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS D' EIVISSA**JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 2 D'EIVISSA****5*****Divorci contenciós 298/2013 sobre altres matèries***

D./D^a. AMANDA PONS BOIX, Secretario/a Judicial, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N.2 de IBIZA/EIVISSA, por el presente,

ANUNCIO:

En el procedimiento DICORCIO CONTENCIOSO 298/2013 seguido por D^a. MARIA LUISA CABERO VIDALES frente a D. CARLOS JOSE COLLA PROFUMO se ha dictado sentencia de fecha 22/12/14 y auto de rectificación de fecha 24/03/15, cuyo tenor literal son los siguientes:

SENTENCIA N° 312/14

En Ibiza, a veintidós de diciembre de dos mil catorce.

Vistos por mí, D.^a Montserrat Molina Pla, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ibiza, los presentes autos de JUICIO VERBAL DE DIVORCIO, seguidos en este Juzgado bajo el número 298/13, a instancias de D.^a María Luisa Babero Vidales, representa por la Procuradora D.^a Vicenta Jiménez Ruiz y asistida del Letrado D. Carlos Moro Baizán, contra D. Carlos José Colla Profumo, declarado en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de D.^a María Luisa Babero Vidales contra D. Carlos José Colla Profumo, debo declarar y declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio contraído por los referidos cónyuges en fecha 18 de noviembre de 1973, con todos los efectos legales.

AUTO

Juez/Magistrado-Juez

Sr./a: Montserrat Molina Pla.

En IBIZA/EIVISSA, a veinticuatro de Marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En fecha 22/12/2014 se dictó la Sentencia N° 312/14 en relación a los presentes autos de JUICIO VERBAL DE DIVORCIO, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia Número dos de Ibiza, con el número 298/13, a instancias de D^{ña}. MARIA LUISA CABERO VIDALES, representada por la Procuradora D^{ña}. Vicenta Jiménez Ruiz y asistida por el Letrado D. Carlos Moro Baizán, contra D. Carlos José Colla Profumo, declarado en rebeldía. Dada cuenta del escrito presentado por la representación procesal de D^{ña}. Maria Luisa Cabero Vidales en fecha 6/3/2015, solicitando rectificación de errores materiales.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Rectificar los errores materiales de la Sentencia N° 312/14, sin que ello suponga variación de la resolución ya firmada, concretamente:

- En el encabezamiento donde dice: “a instancias de D^a. Maria Luisa Babero Vidales”, debe decir: “a instancias de D^a. Maria Luisa Cabero Vidales”.
- En el fallo donde dice: “Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de D.^a Maria Luisa Babero Vidales”, debe decir: “Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de D.^a Maria Luisa Cabero Vidales”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. CARLOS JOSE COLLA PROFUMO, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En IBIZA/EIVISSA, a dieciséis de Diciembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL